

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | | TIPO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN |
| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA | | |
| De conformidad con el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el IMDRI procede a efectuar el estudio previo correspondiente. | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | | |
| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONVENIO A CELEBRAR | | |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ FORMANDO TALENTOS, PARA LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS EN EL TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución. | |
| VALOR: | UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), de los cuales el Instituto Municipal Para El Deporte y La Recreación aportará la suma de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.120.000), reconocidos en el CDD-481; y el CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ FORMANDO TALENTOS, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000) representados en bienes y servicios, los cuáles son: Hospedaje, valor evidenciado en la cuenta de ahorros número 869-000104-88 de Bancolombia. | |
| FORMA DE DESEMBOLSO | <p>El IMDRI desembolsará al cooperante el valor del aporte de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte, como pago anticipado, el cual se realizará con la suscripción del acta de inicio del convenio y con documento presentado por el cooperante mediante el cual solicite y justifique la destinación de los recursos. 2. El cincuenta por ciento (50%) restante, se desembolsará previa presentación del informe final del convenio, certificación del supervisor y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad vigente en la materia. | |



| | |
|---|--|
| SUPERVISIÓN: | EL INSTITUTO ejercerá la supervisión y el control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio por intermedio del Dr. JAIR HERNAN MORA RODRIGUEZ – Director Administrativo, Financiero y Técnico del IMDRI y/o quien haga sus veces. |
| PERFECCIONAMIENTO: | El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de legalización: 1. El Registro presupuestal. 2. Pólizas aprobadas por parte de la Secretaria General del IMDRI. 3. Formato de retención de las estampillas en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto No. 1000-0229 de fecha 12 de marzo de 2024. |
| INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: | A la fecha de la presentación de la oferta, no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta. |
| CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. | <ul style="list-style-type: none"> - Deberá presentar el último comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); - Si es persona jurídica, certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales si el caso, suscrita por el representante legal o revisor fiscal. |
| IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR | CONVENIO DE ASOCIACIÓN |
| OBLIGACIONES DEL COOPERANTE | <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio participando en el torneo denominado "TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES". 2. Coordinar los aspectos necesarios para la correcta participación en el torneo denominado "TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES". 3. Destinar e invertir el aporte del IMDRI en los ítems descritos en el presupuesto del torneo denominado "TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES". 4. Allegar los resultados obtenidos de la participación en el torneo. 5. Presentar informe final de ejecución del convenio, en el que se detallan cada una de las actividades contempladas en el presupuesto oficial necesarios para la participación del torneo denominado: "TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES", dicho informe deberá especificar la inversión de los recursos apropiados por las partes en el convenio, junto con los soportes contables y financieros. |



| | |
|---|--|
| | <p>6. Presentar Registro fotográfico y de vídeos del desarrollo del torneo denominado: “TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES”, y a los ítems descritos en el presupuesto.</p> <p>7. El COOPERANTE deberá entregar al IMDRI, la información relativa a los subcontratos que suscriba para participar en el presente evento, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para que a su vez el IMDRI proceda a publicar dicha información en la página del SECOP II.</p> <p>8. Presentar al IMDRI, todos los documentos soportes de ejecución financiera y tener a disposición la respectiva información actualizada (facturas, comprobantes de egreso, y demás documentos legales necesarios).</p> <p>9. Cumplir con el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social conforme a la ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2000 y demás normas gigantes.</p> <p>10. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II.</p> |
| <p>OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI</p> | <p>OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la efectiva ejecución del presente convenio. 2. Aportar los recursos financieros en los plazos, cuantías y términos previstos en el presente Convenio. 3. Designar un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. 4. Proyectar y suscribir el Acta de Inicio por parte del supervisor designado y la Liquidación de este Convenio. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que le sean cursadas por las partes integrantes de este Convenio. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. Las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto del presente Convenio. |
| <p align="center">FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p> | |
| <p>La Constitución Política en su Artículo 1º establece que <i>“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus Entidades Territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respecto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del Interés General” (Artículo 1 CP).</i></p> | |



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



Página 4 de 9

Por su parte, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Consecuente con lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 23 de Enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", el cual establece en el inciso primero del artículo 1° que *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política"*.

El IMDRI, de acuerdo con los principios básicos de la función pública descritos en el artículo 209 de la C.P, recibió de parte del **CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ FORMANDO TALENTOS**, solicitud de apoyo económico para la participación de deportistas en el torneo denominado **"TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES"**, encontrando que este organismo es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida conforme al régimen legal vigente y cuenta con la experiencia e idoneidad técnica, administrativa, financiera y operacional necesaria para desarrollar el objeto del presente convenio, además la mencionada entidad aportara el treinta por ciento (30%) del valor del aporte realizado por el IMDRI.

En desarrollo de lo anterior, el Consejo de Estado, en Concepto 1710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional, *"debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato, beneficia la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad"*.

Previamente la misma corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular: "(...) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante contrato. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de contratos con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **"con el fin de impulsar programas y actividades de interés público"**, esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo.

Ahora, respecto la viabilidad de la celebración de convenios interinstitucionales, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente: *"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para*



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



Página 5 de 9

asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de arbitrar mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión".

Es así como de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren, entre otros, las entidades estatales de nivel municipal con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deben seguir el propósito de impulsar programas y **actividades de interés público**, con los cuales se busca fomentar las manifestaciones artísticas, culturales y **deportivas**, razón por la cual se justifica plenamente la presente modalidad de contratación, pues con el desarrollo del evento se está incentivando la promoción y el fomento del deporte a nivel municipal y nacional.

Que el plan de desarrollo "Ibagué para Todos 2024 - 2027" fue aprobado mediante acuerdo municipal 006 del 5 de junio de 2024; que los pilares del Plan de Desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027", tienen sustento en los siete acuerdos indicados en el programa de gobierno, hoja de ruta para el presente periodo constitucional y cuyo principal objetivo se centra en garantizar el goce efectivo del Derecho a la Ciudad a nuestros Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y comunidad en general. Estos pilares son: 1. Acuerdo por la vida, 2. Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo", 3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro, 4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales, 5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias, 6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana y 7. Acuerdo por el buen gobierno.

Que el plan de desarrollo está conformado por cinco (5) líneas estratégicas del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024- 2027", agrupan los siete (7) pilares, y propenden hacer efectivo el goce al Derecho a la Ciudad, la sustentabilidad, la creación de espacios seguros, la participación ciudadana, la educación y la cultura, la equidad y la justicia social, la protección y atención de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, grupos vulnerables y desfavorecidos, la consolidación de entornos urbanos y rurales donde la tecnología y la innovación mejoren la calidad de vida de los ibaguereños y el fortalecimiento de infraestructuras públicas que estimulen las dinámicas económicas en la ciudad.

Que el sector Deporte y Recreación dentro del plan de desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027" se encuentra en la línea estratégica Cultura y Sociedad para Todos, enfocada en el derecho a la ciudad siendo inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, en atender las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los adultos mayores, las víctimas del conflicto armado, las personas LGBTQ+, personas con discapacidad, las mujeres, las comunidades étnicas, los habitantes de calle y nuestros constructores del mañana; es por eso, que trabajaremos en implementar estrategias integrales que promuevan su bienestar y restablezcan sus derechos.

Que se cuenta con el proyecto FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, con el Código BPIM 2024730010111, el cual se encuentra acorde con lo establecido en el Acuerdo 006 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Que las actividades y acciones propuestas para el desarrollo de este proyecto corresponden a fortalecer el acceso al deporte, la recreación y la actividad física de la población ibaguereña en todo el curso de vida, a través programas y de



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 6 de 9



Alcaldía de
IBAGUÉ



una infraestructura deportiva adecuada y con un óptimo mantenimiento brindando a las deportistas oportunidades de desarrollo para los procesos de formación y rendimiento.

Para tal fin es importante mencionar que dicho proyecto con programas así: PROGRAMA 2. DEPORTE PARTICIPATIVO. El programa busca apoyar el deporte asociado a través de los organismos deportivos y no deportivos, fortaleciendo, organizando y apoyando institucionalmente para el fomento y patrocinio del deporte, mediante la Capacitación en legislación, dirección, gestión, emprendimiento y formación deportiva, dotación e incentivos para asegurar de esta manera el derecho al deporte, la recreación y la actividad física en todo el municipio de Ibagué, además incentivar la realización de eventos deportivos.

Que el municipio de Ibagué busca organizar y fortalecer institucionalmente a los organismos deportivos, organismos no deportivos y las escuelas de formación deportiva IMDRI ya que son eje fundamental para identifica, fomentar, promover y patrocinar el deporte en los niños, niñas y adolescentes mediante las diferentes disciplinas, por eso buscamos la organización, el fortalecimiento y la articulación de acciones con escuelas deportivas, clubes, fundaciones, asociaciones, Juntas de acción comunal a través del comité de deportes y demás entidades, mediante la capacitación en legislación, dirección, gestión, emprendimiento y formación deportiva, dotación e incentivos para asegurar de esta manera el derecho al deporte, la recreación y la actividad física en todo el municipio.

Por lo anterior, reconociendo que el evento a desarrollarse es de interés público, va dirigido a la comunidad deportista en general y tiene como finalidad la promoción y el fomento del deporte ; su ejecución no responde a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra; en consecuencia el convenio de colaboración y/o apoyo que se suscriba no comporta una relación conmutativa en la que exista una retribución directa para el instituto, ni instrucciones precisas dadas al contratista para cumplir el objeto del contractual; por lo que no se trata de aquellas prestaciones que podría realizarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, máxime si se tiene en cuenta que el aporte que realizará la entidad sin ánimo de lucro corresponde al treinta por ciento (30%) del presupuesto, conforme lo contempla el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos:

"(...) Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. (...)"

En razón a lo anterior, y una vez verificados los requisitos Constitucionales y legales dispuestos para la celebración de Convenios de Asociación y de utilidad pública, es claro que resulta viable la celebración del Convenio pretendido.



En ese orden y dirección, el **CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ FORMANDO TALENTOS**, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica de acuerdo con la resolución No. 5634 del 28 de febrero de 2018, periodo Estatutario Actualizado; la reconocida idoneidad se constata con la suscripción, ejecución de convenios que comprendieron el desarrollo de actividades similares a las que hoy se pretenden celebrar. Es decir, que en los términos del Decreto 092 de 2017, el IMDRI pretende adelantar el presente proceso con una entidad que goce con la cualidad de ser adecuada o apropiada para cumplir un fin específico, como lo es la participación de los deportistas en el torneo **“TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES”**.

Que, de acuerdo con lo anterior, el **CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ FORMANDO TALENTOS**, aportará un total del presupuesto equivalente al treinta por ciento (30 %), para la participación del deportista en el torneo **“TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES”**, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

VALOR DEL CONVENIO Y DE LOS APORTES

Que de conformidad con La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– mediante Concepto: 4201713000004928, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación no se sujetarán a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, y los mismos pueden ser propios como de cooperación internacional.

En ese sentido, el aporte del 30% del valor total del convenio que hace la entidad sin ánimo de lucro debe estar soportado en instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean equivalentes al dinero según el ordenamiento jurídico, y deben estar debidamente documentados de tal manera que le permitan a la Entidad Estatal verificar su validez. Por consiguiente y de acuerdo con el Código de Comercio se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero. Para tales efectos, el **CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ FORMANDO TALENTOS**, aportó certificación emitida por entidad bancaria, de donde se constata que dicha entidad sin ánimo de lucro, cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del convenio.

Que el **CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ FORMANDO TALENTOS**, mediante oficio radicado en el IMDRI a través del número interno 2385 del 07 de julio de 2025, presentó solicitud de apoyo para la participación de deportistas en el torneo **“TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES”** a realizarse del 12 al 13 de julio del año 2025, en Guatavita.

El valor total estimado del convenio asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000)**, de los cuales el Instituto Municipal Para El Deporte y La Recreación aportará la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.120.000)**, reconocidos en el **CDD-481**; y el **CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ FORMANDO TALENTOS**, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000)** representados en bienes y servicios, los cuáles son: Hospedaje, valor evidenciado en la cuenta de ahorros número 869-000104-88 de Bancolombia.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis del sector, en lo que tiene que ver con los componentes que hacen parte del presupuesto, y el historial de adquisiciones efectuadas por el IMDRI en la presente y anteriores vigencias, y luego de revisada la propuesta presentada por el **CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ FORMANDO TALENTOS**, quien además adjunta un análisis del mercado con cotizaciones para los ítems a apoyar, se logró evidenciar por parte de ésta dependencia, que dicha propuesta, representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.



Lo anterior, de acuerdo con el presupuesto oficial presentado para la participación de los deportistas en el "TORNEO NACIONAL RAPIDAS Y BLITZ DE MENORES".

| No | ITEM | CANTIDAD | VR. UNIT | V/TOTAL |
|----|---------------------------------------|----------|-----------|--------------------|
| 1 | 14 Inscripciones para los deportistas | 14 | \$ 80.000 | \$ 1.120.000 |
| 2 | Hospedaje para 8 persona x 1 día | 14 | \$ 60.000 | \$ 480.000 |
| | TOTAL | | | \$1.600.000 |

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran detallado a continuación:

| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | PRIORIDAD | |
|----|------------|---------|-----------|-------------|--|---|--------------|---------|--------------------|-----------|---|
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | El Club no cumpla con las obligaciones y/o desarrollo del evento por no contar con la capacidad logistica o contratar items diferentes a los proyectados. | Sino contrata no puede realizar el evento | 2 | 2 | 4 | 2 | D |
| 2. | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Se presenten accidentes, incidentes, lesiones, muertes, perjuicios de alguno de los participantes. Riesgo que asume completamente el contratista, en este caso el CLUB . | El IMDRI no asume responsabilidad alguna | 2 | 2 | 4 | 2 | D |

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con la normativa pertinente aplicable en materia de garantías de actos contractuales estatales es necesario requerir para el amparo de riesgos alguno de los mecanismos de cobertura señalados en el Decreto 1082 de



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



Página 9 de 9

2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio, el cooperante constituirá, a favor del IMDRI, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías:

- 1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más.
- 2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100 %) del valor desembolsado a título de pago anticipado, por el término de duración del contrato y 6 meses más.
- 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por 200 SMMLV y el plazo del contrato.

Dado en Ibagué del mes de julio de 2025.

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
GERENTE


JAIR HERNAN MORA RODRIGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TECNICO
SUPERVISOR


JOHANNA MARCELA FERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

Proyectó Aspectos Jurídicos: Angela Uribe – Contratista 
Revisó Aspectos Jurídicos: Johanna Marcela Fernández Ortiz – Secretaria General
Proyectó y Revisó Aspectos técnicos: Jair Hernán Mora Rodríguez – Dir. Adtivo, Financiero y Técnico

